

COMISARIOS COMITÉ DE DISCIPLINA JOCKEY CLUB ESPAÑOL

En Madrid, a 13 de abril de 2022

Reunidos en fecha y forma los Sres. Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español, D. Juan Antonio Alonso González, D. Manuel Rodríguez Sánchez, D. Rafael Salvador Márquez y D. Antonio de Juan Echávarri, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26 de diciembre de 2021, el caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR), propiedad por aquel entonces de la Cuadra Shosholoza y bajo la preparación de la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing, alcanzó la meta en primera posición del Premio Periódico El Quinto, 3ª carrera de las disputadas en esa jornada en el Gran Hipódromo de Andalucía.

II.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado IV del artículo 184 del Código de Carreras de Caballos, así como en el Reglamento que fija las condiciones en las que deben efectuarse las tomas de las muestras biológicas previstas en el citado artículo y su posterior análisis (Anexo 5 del mismo), los Sres. Comisarios de Carreras solicitaron al Servicio Veterinario Oficial del Jockey Club Español que procediera a la toma de muestras biológicas de, entre otros ejemplares, el caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR).

III.- Terminadas las operaciones de obtención de muestras biológicas, y una vez fue expedido y redactado el formulario de la toma por el SVO, los responsables del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR) no comparecieron en el salivario para firmar la misma.

IV.- Pudiendo constituir tal omisión una infracción a las obligaciones contempladas en las disposiciones citadas en el Antecedente de Hecho II, con fecha 11 de febrero de 2022 los Comisarios de este Comité de Disciplina tomaron la decisión de abrir una investigación de oficio y proceder a instruir el correspondiente expediente disciplinario para averiguar las razones por las que, en su condición de entrenadores y responsables del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR), la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing no había firmado el Acta de toma de muestras levantada por el Servicio Veterinario Oficial del JCE, notificándole dicha decisión el mismo día 11 para que, si lo estimaba oportuno, pudiera alegar en su descargo ante la Sra. Instructora (la Comisario de este Comité, D^a. Ana Rodríguez Castaño) lo que a su derecho conviniera en el plazo de los cinco (5) días naturales siguientes a su recepción, pudiendo proponer o presentar las pruebas que considerase oportunas.

V.- El día 16 de febrero de 2022, la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing remite un escrito a la atención de los Comisarios de Disciplina en el que alega en su defensa que *“Por motivos de trabajo ese día y revisión del caballo Costa Esmeralda que tenía un problema en el ojo después de la carrera (...) no pudimos ir a firmar el parte y cuando volvimos a la zona de tránsito para poder firmar el parte ya no se encontraba nadie del servicio Veterinario para poder hacerlo”*,

A lo que añaden que, ese mismo día, se pusieron en contacto por WhatsApp y conversación telefónica con el Director Técnico del JCE, quien les solicitó que enviaran un email explicativo pero que, como no podían hacerlo en ese momento por carecer de los medios necesarios para ello, comparecieron al día siguiente en las oficinas del Jockey Club Español y aquél les comentó *“que no habría problema y que el tema estaba resuelto”*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estudiados los documentos obrantes en el expediente, con especial referencia al Acta de la toma de muestras biológicas obtenidas del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR) el día 26 de diciembre de 2021 y las alegaciones presentadas por la Sociedad de Entrenamiento responsable del mismo con fecha 16 de febrero de 2022, la Instructora del mismo, D.^a Ana Rodríguez Castaño, propone imponer a la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing una sanción consistente en multa de ciento cincuenta (150) euros, al no haber firmado el Acta de la toma expedida y redactada por el Servicio Veterinario Oficial del JCE, en aplicación de lo dispuesto en el apartado VIII del artículo 184 del Código de Carreras de Caballos.

A los citados hechos y antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entre las condiciones en las que deben efectuarse las tomas de muestras biológicas previstas en el artículo 184, el punto 5 del apartado I del Anexo 5 del Código de Carreras de Caballos de Galope prevé que:

5. *“Cuando terminen las operaciones de una toma de muestras, el veterinario responsable de la misma, levantará un acta de su realización. Una vez redactada, el acta debe ser firmada por el veterinario, el responsable del caballo o su representante y, en su caso, por la persona autorizada por el organismo representante de los entrenadores que haya estado presente.*

El entrenador, o su representante, tiene la obligación de firmar el acta, haya asistido o no a las operaciones de toma. La ausencia o el rechazo de la firma del acta constituyen un inconveniente para la realización de los análisis, pudiendo ser castigada con las sanciones previstas en el apartado VIII del artículo 184 del presente Código. En este último caso, la toma de muestras se considerará, no obstante, realizada de forma regular y conforme al Código.”

SEGUNDO.- El artículo 184 del Código, además de regular la toma de muestras biológicas, contempla igualmente las sanciones para los comportamientos contrarios a la norma, estableciendo, en su apartado VIII, las consecuencias que se derivan del rechazo u omisión de la firma del acta de la toma del siguiente modo:

***VIII.** “El entrenador o la persona considerada como responsable del caballo en aplicación del presente Código, que omite o rechace firmar el acta de la toma, sin haber mencionada razones consideradas válidas para este rechazo, puede ser sancionado con una multa de ciento cincuenta (150) euros que podrá elevarse a ochocientos (800) euros en caso de reincidencia. En cualquier caso, será considerado responsable de la omisión o del rechazo de su representante y sancionable como se ha indicado anteriormente.”*

TERCERO.- Acreditado como queda el incumplimiento de la norma – al no haber firmado la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing, como responsable del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR), el Acta de la toma expedida y redactada por el SVO el día 26 de diciembre de 2021 – y la sanción para ello prevista – ciento cincuenta (150) euros –, resta por determinar si las justificaciones que nos presentó la Sociedad de Entrenamiento por escrito de 16 de febrero de 2022 se pueden considerar razones válidas para la omisión de la firma indicada.

Y pese a que, según la redacción dada al apartado VIII del artículo 184 del Código, el examen de las justificaciones sólo está contemplado para el rechazo de la firma y no para su omisión, como es el caso, ha de concluirse que no se nos presentan argumentos mínimamente sólidos para explicar los motivos de no haberse firmado el Acta de la toma de las muestras biológicas obtenidas del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR), pues aunque se pudiera admitir que este ejemplar hubiera tenido un problema en el ojo en esa jornada, ello no es excusa para que el responsable del caballo o su representante hayan incumplido su obligación de firmar el acta, hayan asistido o no a la toma de muestras.

Máxime cuando en el supuesto que nos ocupa el responsable del caballo se trata de una Sociedad de Entrenamiento que está integrada por dos (2) personas, de forma que bien pudo uno de ellos acudir al salivario a firmar el Acta de la toma antes de que el Servicio Veterinario Oficial del Jockey Club Español hubiera abandonado las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía.

En definitiva, no correspondiendo al Director Técnico del JCE determinar si los hechos son merecedores de sanción, según se alega por la Sociedad de Entrenamiento para intentar eludir su responsabilidad, tal incumplimiento (entendido como una omisión contraria al Código de Carreras de las previstas en el apartado I.a de su artículo 208), ha de ser sancionado dentro de los límites cuantitativos previstos en el artículo 184, apartado VIII, del Código, imponiéndosele a la Sociedad de Entrenamiento responsable del caballo castrado COSTA ESMERALDA (FR) una multa económica en su grado mínimo por importe de ciento cincuenta (150) euros.

Por todo lo expuesto, los Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español, a la vista de lo actuado en el expediente instruido y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Instructora del mismo, deciden por unanimidad elevar la referida propuesta a definitiva y, según lo previsto en el Reglamento que fija las condiciones en las que deben efectuarse las tomas de las muestras biológicas y su posterior análisis (Anexo 5 del Código de Carreras de Caballos de Galope) y en sus artículos 184, apartado VIII, 197, 198, 200 y 208,

ACUERDAN

1. **Sancionar a la Sociedad de Entrenamiento M&M Racing con multa por importe de ciento cincuenta (150) euros**, por haber omitido firmar el Acta de la toma de muestras biológicas obtenidas del caballo castrado de su preparación COSTA ESMERALDA (FR), tras las carreras celebradas en el Gran Hipódromo de Andalucía el día 26 de diciembre de 2022.

2. Notificar el presente acuerdo a la interesada y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Jockey Club Español, así como en el de las Sociedades Organizadoras, Boletín Oficial de las Carreras de Caballos de Galope en España, y página web del Jockey Club Español.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados en el presente expediente sancionador Recurso de Apelación para ante el Comité de Apelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 215 y 216 del Código de Carreras de Caballos de Galope.

La apelación habrá de realizarse a los Comisarios del Comité de Disciplina por carta certificada con acuse de recibo o mediante su entrega en mano en las Oficinas del Jockey Club en los siete (7) días hábiles siguientes al día de notificación de la presente decisión, y exigirá un depósito previo de quinientos (500) euros para su admisión a trámite.

Para una mejor gestión de la apelación, se ha de enviar igualmente una copia del mencionado recurso por correo electrónico a la dirección info@jockey-club.es, sin que dicho envío sustituya a la remisión de la carta certificada con acuse de recibo, o a su entrega en mano en las Oficinas del Jockey Club.



Fdo.: Los Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español.